

ESPECIFICACIÓN No. X

Título o propuesta de título: Directrices para el análisis del desvío del uso previsto

Justificación para el documento:

El desvío del uso previsto afecta a muchos productos de gran valor y en grandes cantidades que se comercian en el ámbito regional e internacional. La directriz armonizada sobre el desvío del uso previsto es necesaria para 1) asegurar de que existe una base razonable para medir los productos que tienen múltiples usos finales con diferentes niveles de riesgo; 2) prevenir el desvío del uso previsto después de la importación y 3) seleccionar las medidas apropiadas cuando el desvío del uso previsto presente un problema. A pesar de que los términos uso previsto y desvío del uso previsto se mencionan en la CIPF y en varias NIMF (p. ej., NIMF 11, NIMF 32), no existe una orientación conceptual que explique a las partes contratantes la forma de evaluar el riesgo, asegurar la relación razonable entre el riesgo y la intensidad de las medidas o manejar el riesgo en los casos del desvío del uso previsto. La falta de orientación armonizada ha dado como resultado soluciones ad hoc por parte de los países que mantienen relaciones comerciales, y por lo menos una controversia comercial en el ámbito regional.

El desvío del uso previsto actualmente se está discutiendo/considerando como un tema en la elaboración de varias normas de la CIPF sobre productos específicos: p. ej., granos, semillas, flores cortadas. Tal vez sea preferible elaborar una orientación conceptual amplia sobre el manejo del riesgo del desvío del uso previsto, en vez de una orientación por producto específico para asegurar que la orientación sea global y se aplique de manera constante a diferentes tipos de productos.

Pertinencia para el cumplimiento del plan estratégico de la NAPPO

La elaboración de una orientación armonizada sobre el desvío del uso previsto concuerda con el plan estratégico de la NAPPO en las siguientes áreas:

Armonizar las actividades de protección fitosanitaria diseñadas para facilitar el comercio seguro

- Elaborar normas regionales y otros documentos de la NAPPO de prioridad fundamentados en información científica y técnica más reciente, de gran relevancia para los países miembros de la NAPPO.

Contribuir con el liderazgo en la comunidad fitosanitaria internacional

- Identificar los asuntos emergentes de políticas de sanidad vegetal fuera de la región de la NAPPO que puedan afectar a sus países miembros y considerar la necesidad de tomar medidas.

Ámbito y finalidad

Esta norma proporcionará orientación armonizada, que se aplique tanto a los países importador como exportador, sobre la forma de 1) dar cuenta del riesgo del desvío del uso previsto cuando se apliquen las medidas fitosanitarias 2) manejar/prevenir el desvío del uso previsto después de la importación y 3) seleccionar las medidas apropiadas cuando el desvío del uso previsto presente un problema.

El ámbito de la norma se aplicará a:

- productos que se comercian comúnmente y que se puedan consumir o propagar de manera vegetativa y otros casos en los cuales el desvío del uso previsto tenga implicaciones para la intensidad de las medidas fitosanitarias.
- desvíos intencionales (plantando productos previstos para consumo) y no intencionales (p. ej., derrame de granos)
- todas las vías en donde pueda suceder el desvío de un uso previsto a no previsto (p. ej., consumo, plantar, procesamiento u otros que el GE pueda identificar).

Tareas

El GE asumirá las siguientes tareas cuando elabore una norma sobre desvío del uso previsto:

- revisar las normas existentes,
- revisar la literatura publicada, informes de reuniones, documentos de controversia y documentos de discusión que aborden el desvío,
- examinar ejemplos de productos propensos al desvío del uso previsto,
- examinar desvíos intencionales en comparación con no intencionales,
- examinar el desvío de envíos enteros en comparación con desvío parcial de envíos,
- aclarar la función de la evaluación del riesgo como la base para las medidas fitosanitarias para el desvío del uso previsto,
- examinar los casos en los cuales la evaluación del riesgo para el desvío del uso previsto es necesaria y los casos en los que no lo es,
- elaborar orientación armonizada que permita a los analistas evaluar la probabilidad, magnitud y las consecuencias del desvío. La orientación debería abordar asuntos específicos que puedan surgir en la evaluación del riesgo del desvío del uso previsto:
 - necesidades de datos y disponibilidad
 - incertidumbre relacionada con el desvío del uso previsto
 - cómo considerar el riesgo de las vías previstas como las no previstas cuando se asigne una clasificación del riesgo
- cómo considerar el riesgo de las vías previstas como las no previstas cuando se impongan las medidas
- examinar las medidas al momento de la entrada o en el país importador para restringir los usos de un envío importado, incluyendo las obligaciones legales o derivadas del

contrato en el importador, autorización de importación, acuerdos de cumplimiento, etiquetado de los envíos, mayores inspecciones en las cuales exista la posibilidad del desvío,

- elaborar orientación armonizada para seleccionar las medidas cuando el desvío del uso previsto presente un problema,
- otros asuntos tal como los identifique el GE.

Especialidad:

- Especialistas en sanidad vegetal y analistas de riesgo de plagas con experiencia relacionada con productos para consumo que puedan propagarse de manera vegetativa y que se desvíen comúnmente p. ej., granos, leguminosas, papas. Gerentes del riesgo con experiencia relacionada con medidas fitosanitarias para granos, leguminosas, papas
- funcionarios normativos de sanidad vegetal de los países importador y exportador con experiencia en asuntos comerciales concernientes al desvío del uso previsto y el entendimiento de las disciplinas y los principios relevantes del acuerdo de MSF/OMC, la CIPF

Participantes:

Por determinar

Aprobación xxxx

Referencias:

CIPF. 1997. *Convención Internacional de Protección Fitosanitaria*. Roma, CIPF, FAO.

CIPF. 6 al 8 de diciembre del 2011. *Taller de composición abierta sobre la movilización internacional de granos*. Vancouver, Columbia Británica, Canadá, CIPF, FAO.

NIMF 11. 2013. *Análisis de riesgo de plagas para plagas cuarentenarias*. Roma, CIPF, FAO.

NIMF 12. 2011. *Certificados fitosanitarios*. Roma, CIPF, FAO.

NIMF 16. 2016. *Plagas no cuarentenarias reglamentadas: concepto y aplicación*. Roma, CIPF, FAO.

NIMF 32. 2009. *Categorización de productos según su riesgo de plagas*. Roma, CIPF, FAO.

NRMF 40. 2014. *Principios sobre el manejo del riesgo de plagas para la importación de productos*. Ottawa, NAPPO.

Documento de discusión de la NAPPO: Desvío del uso previsto.